

RADICADO: No. 2021-507-00
CUADERNO: No.1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIPESA S.A.S. SERVICIOS DE INGENIERIA EN PAVIMENTOS ESTRUCTURAS,
SUELOS Y AGUAS
DEMANDADO: A.L.B. INGENIERIA S.A.S.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda correspondió por reparto el 26/08/2021; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, 27/09/2021.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por SIPESA SAS SERVICIOS DE INGENIERIA EN PAVIMENTOS ESTRUCTURAS SUELOS Y AGUAS, con siglas SIPESA SAS, identificada con el Nit. No. 804.017.138-9 representada legalmente por el señor Javier Andrés Acevedo Acevedo actuando a través de apoderado judicial en contra de A.L.B. INGENIERIA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.057.500-1, representada legalmente por el señor Luis Armando León Bareno, según se observa de la identificación de la demanda, dejando consignado:

1. En el poder y en el acápite introductorio de la demanda, se señaló un NIT diferente de la parte demandada.
2. Deberá allegarse prueba idónea donde se establezca cuál es el canal digital que la parte demandada dispuso para recibir y aceptar las facturas, pues el correo electrónico indicado en los títulos FE 151 y FE 181 es diferente al indicado en el certificado de cámara de comercio aportado.

En esas condiciones no es posible dar trámite a la acción, por lo que el Juzgado inadmite la demanda y le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes descrita, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE.-

- 1.) INADMITIR la presente demanda Ejecutiva promovida por SIPESA SAS SERVICIOS DE INGENIERIA EN PAVIMENTOS ESTRUCTURAS SUELOS Y AGUAS, con siglas SIPESA SAS, identificada con el Nit. No. 804.017.138-9 representada legalmente por el señor Javier Andrés Acevedo Acevedo actuando a través de apoderado judicial en contra de A.L.B. INGENIERIA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.057.500-1, representada legalmente por el señor Luis Armando León Bareno, según se observa de la identificación de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.) CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que subsane la falencia antes descrita, con acatamiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.
- 3.) RECONOCER al Dr. BRAYAN STEVEN SERPA CASTELLANOS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.) Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:

**Francie Hesther Angarita Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e8380fa8e9cc06a4b67ef95c6a055d3fc8bc8f4767d40be40120b291a3e75db

Documento generado en 28/09/2021 04:04:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**